

ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 08 OCHO DE DICIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Acta número TREINTA Y NUEVE de la sesión ordinaria celebrada el día Martes 08 ocho de Diciembre del 2020 dos mil veinte a las 11 horas en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ubicado en la Calle República Número 2, Colonia Centro.

Preside la sesión Mtro. Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco quien acto seguido pasa lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

El C. Presidente Municipal:

Lic. Elisa González Rodríguez, en su carácter de Contralor Municipal, presente, C. Luisa Aurora Rodríguez González, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, presente.

El C. Presidente Municipal: Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, y al existir quorum legal se tiene por desahogado el primer punto del orden del día y se declara abierta esta sesión ordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, correspondiente al día 08 ocho de Diciembre del 2020, y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regiría el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

I. LISTA DE ASISTENCIA.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS, BAJO FOLIO 08560420 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 382/2020, BAJO FOLIO 08702820 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 384/2020, BAJO FOLIO 08681020 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 385/2020, BAJO FOLIO 08622820 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 386/2020 BAJO FOLIO 08722320 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 387/2020, BAJO FOLIO 08767620 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 388/2020, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESPUESTAS COMO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO.

IV. ASUNTOS VARIOS.

V. CLAUSURA DE SESIÓN.

El C. Presidente Municipal: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal se somete a aprobación de los presentes el Orden del día:

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Acto seguido desahoga el tercer punto del orden del día:

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS, BAJO FOLIO 08560420 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 382/2020, BAJO FOLIO 08702820 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 384/2020, BAJO FOLIO 08681020 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 385/2020, BAJO FOLIO 08622820 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 386/2020 BAJO FOLIO 08722320 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 387/2020, BAJO FOLIO 08767620 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 388/2020, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESPUESTAS COMO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO.

El Presidente del Comité de Transparencia refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El secretario técnico menciona que recibió la inexistencia de la información de la siguiente solicitud:

Luisa Aurora Rincón

- 1) Solicitudes recibidas por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco, bajo folio 08560420, bajo oficio UT/OPDSSJ/5589/B-11/2020, bajo expediente 1841/2020, registradas en esta unidad el día 27 veintisiete de Noviembre del 2020, bajo expedientes 382/2020, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

“¿Cuáles son los lugares que ofrecen servicios al público para práctica de deportes denominados extremos como tirolesa, gocha, cuatrimoto, rapel, vuelo en parapente, etc.?”

¿De esos lugares cuales son los que cuentan con los permisos correspondientes para la operación y prestación del servicio al público de deportes extremos, como licencias municipales, estatales o federales?

¿Cuáles los requisitos que debe de cumplir este tipo de giros extremos para el otorgamiento de una licencia municipal y operar regularmente?

¿La autoridad municipal o estatal realizan supervisión o verificaciones, antes y después de otorgadas los permisos para su operación y cumplimiento de medidas de seguridad de estos lugares que presta este servicio práctica a estos?

¿Cuáles son los protocolos o requisitos que deben de cumplirse para la supervisión de los lugares y equipos con los que cuentan todos los lugares que prestan ese tipo de servicio?

Durante los últimos cinco años, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, cual ha sido la incidencia accidentes ocasionados por la práctica de deporte extremo en esos municipios La Manzanilla de la Paz y Mazamitla, señalando el deporte practicado, el lugar, y cuales fueron consecuencias o resultados, lesiones o fallecimientos.

De los datos anteriores quien dio la atención y cuál fue la atención y manejo médico que se les dio a las víctimas de esos hechos.

Cuales son los recursos municipales, estatales o federales tanto económicos, materiales y humanos con los que cuenta los municipios de la Manzanilla de la Paz y Mazamitla, hospitales, servicios de urgencias, equipos médicos, ambulancias u otro tipo de vehículos, personal humano.

En el supuesto de que exista en su municipio un persona lesionada, la cual se accidento a causa de una caída de una altura de 30 metros aproximadamente, cual debía de ser la atención médica y de rescate que debía de recibir conforme a sus protocolos para la atención de lesionados con estas características.” (sic)

Recibiendo el oficio que remitió el Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad con número CDECD/558/2020, mediante el cual informa los datos que de acuerdo a los primeros tres puntos que competen a esta dependencia lo siguiente; que dentro del municipio si existen dos lugares denominados como gocha y tour de cuatrimotos, mismos que tienen licencia municipal dentro de la base de datos del departamento de padrón y licencias, de la misma forma se fundamenta en el reglamento para el funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, y se indica que los demás puntos de la solicitud no es competencia de este H. Ayuntamiento, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: “La respuesta otorgada por la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia en referencia a los 3 primeros puntos de la solicitud que como ayuntamiento nos requiere, de manera general es la siguiente:

- ¿Cuáles son los lugares que ofrecen servicios al público para práctica de deportes denominados extremos como tirolesas, gocha, cuatrimoto, rapel, vuelo en parapente, etc.?

RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD: Se le informa que, dentro del municipio de Ixtlahuacán de Río, existen dos lugares denominados gocha y uno denominado eco tour de cuatrimotos.” (Sic)

- ¿De esos lugares cuales son los que cuentan con los permisos correspondientes para la operación del servicio al público de deportes extremos, como licencias municipales, estatales o federales?

RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD: Se le informa que, dentro de Padrón de Licencias Municipales de Ixtlahuacán del Río, existen dos licencias para Gocha y una para Tour de cuatrimoto.

Lusa Aurora Peña

- ¿Cuáles son los requisitos que debe de cumplir ese tipo de giros extremos para el otorgamiento de una licencia municipal y operar regularmente?

RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD: De acuerdo al Artículo 13 del Título Segundo Licencias y Permisos del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco vigente, la solicitud de Licencias o Permiso Municipal se presentará por escrito a la autoridad municipal en los formatos establecidos propiamente por la jefatura de Padrón y Licencias con la documentación que para cada caso a continuación se indica:

I. Para licencias nuevas

- I. Presentación del formato único de tramite completo y firmado por el solicitante.
- II. Tratándose de personas físicas: Identificación oficial vigente, de ser extranjero deberá presentar documento que acredite la condición migratoria o el permiso para la legal realización de los actos comerciales solicitados expedido por la autoridad competente.
- III. Tratándose de personas morales: el documento que acredite la denominación o razón social, el objeto de la sociedad, el plazo de duración o vigencia, el domicilio y anexo el documento que acredite la personalidad y facultades de representación legal de la persona física que firma la solicitud a que se refieren los anteriores.
- IV. Los documentos que acrediten el uso, disfrute o posesión legal del inmueble o propiedad donde se pretenda explotar el giro
- V. La ubicación geográfica del inmueble incluyendo linderos, colindancias y dimensiones.

Y de acuerdo al Artículo 18 del Título Tercero Zonificación y Uso del Suelo del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco vigente, La zonificación y la regulación del uso y aprovechamiento del suelo para los efectos de la realización de los actos o actividades regulados por este reglamento será la misma que establezcan los planes parciales de desarrollo municipal y las normas urbanísticas aplicables, observándose complementariamente lo dispuesto por otras normas federales, estatales o municipales que regulen en materia principalmente en cuanto a salud, uso de suelo y protección de los recursos naturales y medio ambiente.” (sic), sin embargo se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta testitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia. (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo”, en relación

Luisa Aurora Ruz

a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO PRIMERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

- 2) Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, bajo folio 08702820, registrada en esta unidad el día 30 treinta de Noviembre del 2020, bajo expediente 384/2020, ordenando girar el oficio a las dependencias necesarias, generadoras de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

"Informe de acciones realizadas con la maquinaria de A Toda Máquina. Especificar acción u obra, fecha y recurso destinado ya sea estatal o municipal. Presupuesto que el municipio destina o recibe del estado para la operación de A Toda Máquina. Bitácora de mantenimiento de la maquinaria, especificar fecha, acción realizada, si fue por descompostura, costo de mantenimiento y proveedor del mantenimiento o reparación." (sic)

Recibiendo los oficios que remitieron las áreas iniciando por el oficio recibido del Titular de la Unidad de Maquinaria bajo número UMM-002-2020, mediante el cual informa datos correspondientes a su área haciendo referencia a que se anexa un archivo en Excel que contiene los datos solicitados en las bitácoras de obras realizadas, haciendo referencia a que las obras son en general de arreglo de brechas y caminos así como menciona que no se tiene presupuesto específico a dicho modulo y por ultimo indica que el mantenimiento la mayoría ha sido de manera preventiva, de la misma manera se recibió el oficio que remitió la Encargada de la Hacienda Pública con número HP/136/2020, mediante el cual informa que no se recibe presupuesto del estado para dicho modulo y hace referencia a que se anexan documentos del movimiento contable de los pagos y sus proveedores, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas: *"La respuesta otorgada por la Unidad de Maquinaria y la Hacienda Pública del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

1. Informe de acciones realizadas con la maquinaria de A Toda Máquina.

RESPUESTA UNIDAD DE MAQUINARIA: En respuesta a lo solicitado respecto al primer punto referente al Informe de las acciones realizadas con la maquinaria de A toda Máquina, le informo que las acciones realizadas con dicho módulo son en general arreglo de brechas y caminos en el Municipio.

2. Especificar acción u obra, fecha y recurso destinado ya sea estatal o municipal.

RESPUESTA UNIDAD DE MAQUINARIA: En respuesta a lo solicitado respecto al segundo punto referente a especificar la acción u obra, fecha y recurso destinado ya sea estatal o municipal, le informo que dicha información es proporcionada en una archivo adjunto en Excel que contiene los datos solicitados de las bitácoras de las obras realizadas, así mismo hago

Luisa Aurora Ruiz

mención de que no se tiene registro de que se haya destinado alguna cantidad de recurso específicamente en el Módulo de Maquinaria para la realización de dichas acciones.

3. Presupuesto que el municipio destina o recibe del estado para la operación de A Toda Máquina.

RESPUESTA UNIDAD DE MAQUINARIA: En respuesta a lo solicitado respecto al tercer punto referente al Presupuesto que el municipio destina o recibe del estado para la operación de A Toda Máquina, le informo que esta área no posee dicha información ya que le compete al área de hacienda municipal tener el registro de dicha cifra de existir.

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA (Se hace mención de que en los registros no se tiene identificado algún recurso exclusivo para el Módulo de Maquinaria): No se designa una partida del municipio ni se recibe del estado nada de presupuesto.

4. Bitácora de mantenimiento de la maquinaria, especificar fecha, acción realizada, si fue por descompostura, costo de mantenimiento y proveedor del mantenimiento o reparación

RESPUESTA UNIDAD DE MAQUINARIA: En respuesta a lo solicitado respecto al cuarto y último punto referente a la Bitácora de mantenimiento de la maquinaria, especificar fecha, acción realizada, si fue por descompostura, costo de mantenimiento y proveedor del mantenimiento o reparación, le informo que se envía archivo en Excel que contiene la información solicitada respecto al mantenimiento a las máquinas del módulo, especificando que parte del mantenimiento ha sido preventivo sin costo.

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: Anexo movimiento contable de los pagos y sus proveedores" (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente; realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Luisa Aurora Rodríguez González

ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 08 OCHO DE DICIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO SEGUNDO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

- 3) Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, bajo folio 08682020, a la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales (OAST) de la Coordinación General de Transparencia del Estado de Jalisco, bajo oficio OAST/5468-11/2020, bajo expediente UT/OAST-SGG/2930/2020, registrada en esta unidad el día 01 uno de Diciembre del 2020, bajo expediente 385/2020, ordenando girar el oficio al área interna necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

“cuantos cines para adultos, saunas y cuartos oscuros están autorizados en Jalisco, cuales son sus nombres y domicilios y, cuales son los requisitos para de cada uno de ellos a efecto de tramitar el permisos correspondientes, que institución departamento o dependencia es la encargada de autorizar los permisos.”(sic)

Recibiendo el oficio que remitió el Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad bajo número CDECD/554/2020, mediante el cual informa que en atención a la solicitud informa que dentro del municipio no existen permisos autorizados para cines para adultos, saunas o cuartos oscuros, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: “La respuesta otorgada por la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD: Se le informa que, dentro del municipio de Ixtlahuacán del Río, NO existen autorizados permisos para cines para adultos, saunas o cuartos oscuros.” (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta testitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura): “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información -- Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto

Luisa Aurora Rivera

de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO TERCERO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia

- 4) **Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de la Contraloría del Estado de Jalisco, bajo folio 08622820, bajo oficio DC/UT/609/2020, bajo expediente S.A.I.P.-487/2020, registrada en esta unidad el día 01 uno de Diciembre del 2020, bajo expediente 386/2020, ordenando girar el oficio al área interna necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:**

"Buenas tardes, reciban un cordial saludo de mi parte todo sujeto obligado seleccionado para esta solicitud de información.

Solicito de la manera más atenta el decreto, manual, proyecto de ley, o programa existente del gobierno del Municipio de Guadaluajara y de Jalisco denominado Gerencias Municipales que a su vez tiene como sujetos los denominados Gerente de la ciudad o Gerentes Municipales los siguientes datos

- *Estructura del programa o manual de operación.*
- *Fundamento legal del programa.*
- *Modo de operación en la sociedad.*

Los anteriores datos solicitados para fines de investigación académica, o anterior estipulado en la Ley

General de transparente y acceso a la Información y a lo estipulado en nuestra Máxima norma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su

Artículo 6 párrafo 2,3,4 apartado A fracción 1,3,4,5 y demás aplicables. Por lo anterior Muchas Gracias." (sic)

Recibiendo el oficio que remitió el Secretario General con número SG/280/2020, mediante el cual informa que en el municipio no se contempla dicho ente jurídico ya que corresponde a ciudades con un mayor número de habitantes, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionó el área: **"La respuesta otorgada por la Secretaría General del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia en relación a saber de la existencia de decreto, manual, proyecto de ley, o programa del gobierno denominado Gerencias Municipales en este municipio, de manera general es la siguiente:**

RESPUESTA SECRETARÍA GENERAL: *En el reglamento para la administración pública municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, no se contempla este ente jurídico-administrativo,*

Luisa Aurora Rubio

propio de ciudades con un mayor número de habitantes.” (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta testitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo”, en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: “ Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes”. De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO CUARTO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia

- 5) Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, bajo folio 08722320, bajo oficio CGECDE/UT/0994/2020, bajo expediente UT/CGECDE/EXPINT/0890/2020/SADERO, registrada en esta unidad el día 02 dos de Diciembre del 2020, bajo expediente 387/2020, ordenando girar el oficio a las áreas internas necesarias, generadoras de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

“Detalle de la solicitud Informe de acciones realizadas con la maquinaria de A Toda Máquina. Especificar acción u obra, fecha y recurso destinado ya sea estatal o municipal. Presupuesto que el municipio destina o recibe del estado para la operación de A Toda Máquina. Bitácora de mantenimiento de la maquinaria, especificar fecha, acción realizada, si fue por descompostura, costo de mantenimiento y proveedor del mantenimiento o reparación.”(sic)

Luisa Aurora

Recibiendo los oficios que remitieron las áreas iniciando por el oficio recibido del Titular de la Unidad de Maquinaria bajo número UMM-003-2020, mediante el cual informa datos correspondientes a su área haciendo referencia a que se anexa un archivo en Excel que contiene los datos solicitados en las bitácoras de obras realizadas, haciendo referencia a que las obras son en general de arreglo de brechas y caminos así como menciona que no se tiene presupuesto específico a dicho modulo y por último indica que el mantenimiento la mayoría ha sido de manera preventiva, de la misma manera se recibió el oficio que remitió la Encargada de la Hacienda Pública con número HP/137/2020, mediante el cual informa que no se recibe presupuesto del estado para dicho modulo y hace referencia a que se anexan documentos del movimiento contable de los pagos y sus proveedores, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas: *“La respuesta otorgada por la Unidad de Maquinaria y la Hacienda Pública del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

5. Informe de acciones realizadas con la maquinaria de A Toda Máquina.

RESPUESTA UNIDAD DE MAQUINARIA: En respuesta a lo solicitado respecto al primer punto referente al informe de las acciones realizadas con la maquinaria de A toda Máquina, le informo que las acciones realizadas con dicho módulo son en general arreglo de brechas y caminos en el Municipio.

6. Especificar acción u obra, fecha y recurso destinado ya sea estatal o municipal.

RESPUESTA UNIDAD DE MAQUINARIA: En respuesta a lo solicitado respecto al segundo punto referente a especificar la acción u obra, fecha y recurso destinado ya sea estatal o municipal, le informo que dicha información es proporcionada en una archivo adjunto en Excel que contiene los datos solicitados de las bitácoras de las obras realizadas, así mismo hago mención de que no se tiene registro de que se haya destinado alguna cantidad de recurso específicamente en el Módulo de Maquinaria para la realización de dichas acciones.

7. Presupuesto que el municipio destina o recibe del estado para la operación de A Toda Máquina.

RESPUESTA UNIDAD DE MAQUINARIA: En respuesta a lo solicitado respecto al tercer punto referente al Presupuesto que el municipio destina o recibe del estado para la operación de A Toda Máquina, le informo que esta área no posee dicha información ya que le compete al área de hacienda municipal tener el registro de dicha cifra de existir.

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA (Se hace mención de que en los registros no se tiene identificado algún recurso exclusivo para el Módulo de Maquinaria): No se designa una partida del municipio ni se recibe del estado nada de presupuesto.

8. Bitácora de mantenimiento de la maquinaria, especificar fecha, acción realizada, si fue por descompostura, costo de mantenimiento y proveedor del mantenimiento o reparación

RESPUESTA UNIDAD DE MAQUINARIA: En respuesta a lo solicitado respecto al cuarto y último punto referente a la Bitácora de mantenimiento de la maquinaria, especificar fecha, acción realizada, si fue por descompostura, costo de mantenimiento y proveedor del mantenimiento o reparación, le informo que se envía archivo en Excel que contiene la información solicitada respecto al mantenimiento a las máquinas del módulo, especificando que parte del mantenimiento ha sido preventivo sin costo.

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: Anexo movimiento contable de los pagos y sus proveedores” (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Luisa Amara Ruben

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta testitura en uso de la voz, el Maestro en Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

ACUERDO QUINTO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia

6) **Solicitud recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX bajo folio 08767620, registrada en esta unidad el día 02 dos de Diciembre del 2020, bajo expediente 38812020, ordenando girar el oficio a las áreas internas necesarias, generadoras de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:**

"1. ¿Cuál es el presupuesto total en pesos con el que cuenta el municipio para el año 2020?

2. ¿Cuál es el presupuesto total en pesos asignado por el municipio en los años 2019 y 2020 para el cuidado del medio ambiente y que porcentaje representa del total del presupuesto del municipio?

3. ¿Cuál es el presupuesto total en pesos asignado por el municipio en los años 2019 y 2020 para la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable Municipal o dependencia equivalente en el municipio encargada del tema de medio ambiente?

4. ¿Cuáles son los instrumentos para la protección de la biodiversidad que existen en su municipio, en qué fecha fueron creados dichos instrumentos, ¿cuál es su sustento legal y que resultados han dado?

5. ¿Existen dentro del territorio del municipio áreas naturales protegidas (creadas mediante decreto municipal) es decir administradas por el municipio y que no pertenezcan a áreas naturales decretadas por el Gobierno Estatal o Federal?

6. En caso de existir dichas áreas naturales protegidas cuáles son sus nombres y qué extensión tienen.

Lusa Aurora Pula

ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 08 OCHO DE DICIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

7.- ¿Su municipio cuenta con programa de ordenamiento ecológico? En caso de que la respuesta sea positiva en qué fecha se creó dicho programa y quien es la autoridad que lo aplica y/o ejecuta."(sic)

Recibiendo el oficio que remitió la Encargada de la Hacienda Pública bajo número HP/135/2020, mediante el cual informa que después de una búsqueda exhaustiva en los documentos y archivos el dato del presupuesto 2020, indicando que no se tiene destinado una partida presupuestal para el cuidado del medio ambiente debido a que no se tiene separado el presupuesto por dependencias, así mismo no se tiene destinado una partida presupuestal para el cuidado del medio ambiente de manera exclusiva, así mismo se recibió el oficio que remitió el Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad bajo número CDECD/555/2020 mediante el cual informa que si se cuenta con un programa de ordenamiento ecológico, sin embargo, no se cuenta en el municipio ningún área natural protegida creada mediante decreto municipal y administrada por el municipio que no pertenezcan a las áreas decretadas, por el gobierno estatal o federal por lo que no se cuenta con ese dato respecto a sus nombres y extensión territorial, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas: *"La respuesta otorgada por la Hacienda Pública y la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad (Área de Ecología) del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia dentro del periodo solicitado, de manera general es la siguiente:*

1. ¿Cuál es el presupuesto total en pesos con el que cuenta el municipio para el año 2020?
RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: \$92, 533, 234.00

2. ¿Cuál es el presupuesto total en pesos asignado por el municipio en los años 2019 y 2020 para el cuidado del medio ambiente y que porcentaje representa del total del presupuesto del municipio?

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA (Se hace mención de que no se cuenta con el dato de presupuesto destinado en dicho periodo, así como el porcentaje exclusivo para el cuidado del medio ambiente): No se tiene destinado una partida presupuestal para el cuidado del medio ambiente debido a que no se tiene separado el presupuesto por instituciones o dependencias.

3. ¿Cuál es el presupuesto total en pesos asignado por el municipio en los años 2019 y 2020 para la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable Municipal o dependencia equivalente en el municipio encargada del tema de medio ambiente?

RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA (Se hace mención de que no se cuenta con el dato de presupuesto destinado en dicho periodo ya que en el presupuesto general no se realizó alguna cantidad o partida exclusiva para dicha dependencia): No se tiene separado el presupuesto por instituciones o dependencias.

4. ¿Cuáles son los instrumentos para la protección de la biodiversidad que existen en su municipio, en qué fecha fueron creados dichos instrumentos, ¿cuál es su sustento legal y que resultados han dado?

RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD: Respecto al punto número 4, le hago de su conocimiento que contamos con un Programa de Ordenamiento Ecológico Local, publicado el día 20 de junio del 2017, en la Gaceta Municipal. Teniendo su sustento legal en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se ha protegido, conservado, restaurado y aprovechado sustentablemente los recursos de población, estableciendo criterios ecológicos a partir del análisis del deterioro y ala potencialidades de aprovechamiento de los recursos.

Lusa Aurora Peña

5. ¿Existen dentro del territorio del municipio áreas naturales protegidas (creadas mediante decreto municipal) es decir administradas por el municipio y que no pertenezcan a áreas naturales decretadas por el Gobierno Estatal o Federal?

RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD: Le hago de su conocimiento que **NO** tenemos

6. En caso de existir dichas áreas naturales protegidas cuáles son sus nombres y qué extensión tienen.

RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD: Le hago de su conocimiento que **No** existe.

7. ¿Su municipio cuenta con programa de ordenamiento ecológico? En caso de que la respuesta sea positiva en qué fecha se creó dicho programa y quien es la autoridad que lo aplica y/o ejecuta.

RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD: Respecto al punto número 7, le hago de su conocimiento que, **SI** contamos con un Programa de Ordenamiento Ecológico Local, creado el 20 de junio del 2017 y es la Unidad de Ecología Municipal la encargada de ejecutarlo." (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Maestro an Derecho PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia. (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan, lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

Luisa Aurora Ruz

ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 08 OCHO DE DICIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

ACUERDO SEXTO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia

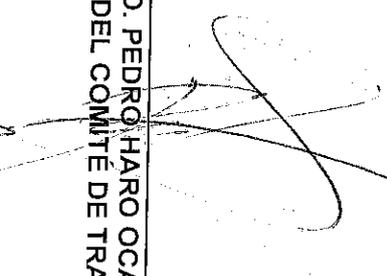
V. ASUNTOS VARIOS

En desahogo del quinto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra....

No habiendo más comentarios. Se cierra este punto.

VI. CLAUSURA DE SESIÓN.

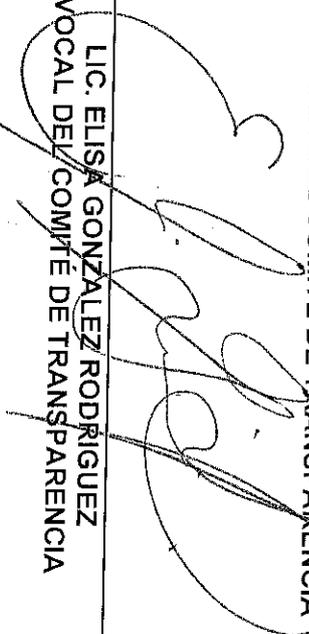
El señor **Presidente Municipal**: No habiendo más asuntos por tratar les agradezco a todos su presencia y disposición, doy por terminada la presente **Sesión Ordinaria Número Treinta y Nueve**, siendo las **12:00 doce horas** del día **08 ocho de Diciembre del 2020** dos mil veinte firmando el Acta los que intervinieron en la misma.



MTRO. PEDRO HARO OCAMPO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. ELISA GONZALEZ RODRIGUEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA